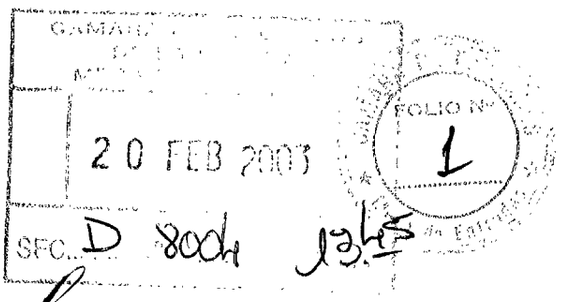

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 24.073 CON RELACIÓN A LOS AJUSTES POR INFLACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS GANANCIAS ALCANZADAS POR LA LEY 20.628.

ARTÍCULO 2°: RESTABLÉCESE LA VIGENCIA DEL TÍTULO VI (ARTÍCULOS 94 A 98) DE LA LEY 20.628, (T.O. 1997 Y SUS MODIFICATORIAS) A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN INDICADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 3°: SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 20.628 (T.O. 1997 Y SUS MODIFICATORIAS), POR EL SIGUIENTE TEXTO:

> ARTICULO 89: LAS ACTUALIZACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY SE EFECTUARÁN A TRAVES DE LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (C.E.R.) , QUE TOMA COMO BASE PARA SU DETERMINACIÓN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE SUMINISTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°: LA PRESENTE LEY SE APLICARÁ A LOS EJERCICIOS COMERCIALES CERRADOS ENTRE EL 31 DE ENERO DE 2002 Y EL 30 DE JUNIO DE 2003.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO.

Dr. JULIO CÉSAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACIÓN
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN